



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDSJ

San José, 26 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ -
PROVINCIA DE PACASMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2025, El Oficio Múltiple N° 000004-2025-GRL-GR-GRDIS de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social solicitando la implementación del COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA"; Informe N° 01-2025/MDSJ/DEMUNA/CASA del encargado de la DEMUNA de la Entidad Municipal solicitando la aprobación del proyecto de ordenanza municipal del COMITÉ MULTISECTORIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) para lo cual adjunta el proyecto de la norma municipal y Carta N° 005-2025-ASESORIA LEGAL EXTERNA/FRAR respecto al "Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación y el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de San José"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado; para señalar en su artículo 4° que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; a su vez en su artículo 194° y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, las municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y adolescencia, vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el/la Alcalde/sa e involucra a la DEMUNA en su gestión. 7.3. Las autoridades locales promueven y garantizan la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en dicho espacio y comunican al MIMP sobre su funcionamiento."

Que, el Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP aprueba la estrategia "PONTE EN #MODONIÑEZ", el cual establece como responsabilidad de los gobiernos locales conformar el COMUDENNA como un espacio de articulación local, convocado y liderado por el alcalde, con la participación activa de las niñas, niños y adolescentes y que se convierte en un Órgano Consultivo.

Que, a través del Oficio Múltiple N° 000004-2025-GRLL-GGR-GRDIS la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL del Gobierno Regional de La Libertad solicita la implementación del COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA" teniendo en cuenta la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades y el Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP que aprueba la "Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030".

Que, con Informe N° 01-2025/MDSJ/DEMUNA/CASA el encargado de la DEMUNA de la Entidad Municipal Abog. Cesar Alexander Saucedo Amaya solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal del COMITÉ MULTISECTORIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) para lo cual adjunta el proyecto de la norma municipal.

Que, al ser remitido el proyecto de ordenanza municipal al Asesoría Legal Externa a cargo del Abog. Franco Abanto Rodriguez a través de la Carta N° 005-2025-ASESORIA LEGAL EXTERNA/FRAR respecto al "Proyecto de Ordenanza que aprueba la creación y el Reglamento del Comité Multisectorial por los Derechos del

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de San José" mediante la cual se **DECLARA** de interés social para la Municipalidad Distrital de San José la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de San José; y, se crea la COMUDENNA a efectos de atender lo solicitado por el GRLL.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL

POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y DEL ADOLESCENTE (COMUDENNA)

DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ

- PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD

Artículo Primero. - DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL para la Municipalidad Distrital de San José LA CREACIÓN E INSTALACIÓN del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) del Distrito de San José.

Artículo Segundo. - CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, (COMUDENNA) del Distrito de San José, el cual es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de nuestro distrito.

Artículo Tercero. - APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES del "Comité Multisectorial por los Derechos del

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



Niño, Niña y Adolescente - COMUDENNA" del Distrito de San José - Provincia de Pacasmayo - La Libertad, el cual consta de cuatro (04) Títulos, diecinueve (19) Artículos y una (01) Disposición Final; el mismo que como Anexo forma parte íntegra de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE** del distrito de San José a invitar a los Representantes de las instituciones públicas y privadas del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

Artículo Quinto. - **PRECISAR** que las funciones específicas del COMUDENNA, son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a. Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en la localidad de San José.
- b. Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- c. La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- d. Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- e. Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- f. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos del niño, niña y adolescente.
- g. Participar en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- h. Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Secretaria General la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario "Ultimas Noticias" que resulta de mayor circulación de la Provincia de Pacasmayo y a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San José.

Artículo Séptimo. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



REGLAMENTO

DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA) DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ - PACASMAYO - LA LIBERTAD

TÍTULO I

COMITÉ MULTISECTORIAL

Artículo 1°.- Definición

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es un órgano consultivo, de coordinación y gestión interinstitucional sobre temas referidos a la niñez y adolescencia de nuestro distrito, que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

Artículo 2°.- Objetivo

El objetivo del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (COMUDENNA) es **promover la protección, participación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes mediante el trabajo articulado de las instituciones públicas y privadas**, la comunidad organizada del distrito de San José para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 3°.- Base Legal

Los dispositivos legales en los que se respalda el presente Reglamento son los que mencionamos a continuación:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño - CDN, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990.
- Ley N° 30467 del Interés Superior del Niño.
- Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNAI (Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH).
- Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes - PNMNNA al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Artículo 4°.- Funciones

El COMUDENNA, tiene las siguientes funciones:

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



- a) Elaborar el diagnóstico de la situación de la infancia y adolescencia en la localidad de San José.
- b) Liderar y contribuir a la formación del Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.
- c) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- d) Difundir, promover y vigilar el cumplimiento de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños y el Código de los Niños y Adolescentes.
- e) Elaborar el Plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- f) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de la niña, niño y adolescente.
- g) Participa en fechas emblemáticas referidas a la niñez y la adolescencia.
- h) Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

TÍTULO II LOS INTEGRANTES

Artículo 5°.- Integrantes

Son integrantes del COMUDENNA:

- a) Alcalde/sa o su representante, quien lo convoca y preside. (Presidente).
- b) Gerente de Servicios Públicos o quien haga de sus veces.
- c) Defensor/a Responsable de DEMUNA (Secretaría Técnica).
- d) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal sobre temas de la niñez, adolescencia o familia.
- e) Representante de la Comisaría Distrital de San José.
- f) Representante de la Red de Salud del distrito de San José.
- g) Representante de la Subprefectura del distrito de San José.
- h) Representante del Juzgado de Paz No Letrado del distrito de San José.
- i) Hasta 02 (dos) representantes de las instituciones públicas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- j) Hasta 02 (dos) representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia, adolescencia y su entorno familiar.
- k) Hasta 02 (dos) representantes de las organizaciones sociales registradas en la Municipalidad que desarrollan acciones dirigidas a favor de la infancia y adolescencia.
- l) Representante del CCONNA del Distrito de San José.
- m) Representante del COORDEMUNA de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Artículo 6°.- De la representación de las instituciones participantes

Las instituciones y organizaciones designarán a dos representantes, un titular y un alterno. Son designados mediante documento dirigido a la Junta Directiva del COMUDENNA:

- Las instituciones públicas invitadas serán representadas por el funcionario de la más alta jerarquía de la institución.
- Las instituciones privadas invitadas serán representando por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENNA, de acuerdo a su estatuto.
- Los representantes de Niños, Niñas y Adolescentes serán elegidos democráticamente a través de encuentros de líderes organizados o del CCONNA.
- La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA no es a título personal, sino a nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembro del COMUDENNA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.



TÍTULO III

INSTANCIAS DEL COMUDENNA

Artículo 7°.- De las Instancias

El COMUDENNA, cuenta con dos instancias:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva

CAPÍTULO I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8°.- La Asamblea General es presidida por el Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, desarrollará reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

- Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José.
- Se reúne ordinariamente cada trimestre.
- El quórum para la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 9°.- Funciones de la Asamblea General:

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



- Aprobar el Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENNA.
- Designar a los delegados ante la Junta Directiva.
- Evaluar el informe anual de la Junta Directiva.
- Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que requieren para el desarrollo de las actividades del COMUDENNA.
- Deliberar, consultar y ejecutar acciones.

Los acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso; sin embargo, a la falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

Artículo 10°.- Criterio para el desarrollo de las reuniones:

- Coordinación de inversiones donde los actores sienten que no pueden atender una situación solos.
- Atención integral de los casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención local.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11°.- La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 12°.- Integrantes de Junta Directiva:

- El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- El Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad de San José o quien haga de sus veces o su representante.
- El Defensor/a Responsable de la DEMUNA quien actúa como Secretario Técnico del COMUDENNA.
- Delegados elegidos en Asamblea que representan a las instituciones públicas, privadas y las organizaciones vecinales.

Artículo 13°.- Designación de los integrantes de la Junta Directiva:

- Los integrantes se eligen en Asamblea General.
- El plazo de la elección es por un (01) año, al término del cual se procederá a la renovación de los integrantes ante la Junta Directiva.
- Ante la renuncia o impedimento de uno de los integrantes, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta Directiva.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



- d) El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENNA.

Artículo 14°.- Funciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar la propuesta del Plan de Trabajo del COMUDENNA, para su aprobación por la Asamblea General.
- b) Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de Trabajo.
- c) Realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y del Plan de Trabajo.
- d) Elaborar el informe anual de avances del Plan Local.
- e) Elaborar el registro de integrantes del COMUDENNA, Asamblea General y Junta Directiva.
- f) Representar al COMUDENNA en actividades públicas.

Artículo 15°.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar a través de la Secretaría Técnica a las sesiones y presidirlas.
- b) Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENNA.
- c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- d) Delegar en un regidor o un funcionario su representación en las sesiones del COMUDENNA.
- e) Designar a los funcionarios que realizan la labor de apoyo al COMUDENNA.
- f) Informar en el mes de abril de cada año sobre el avance del desarrollo del Plan Distrital de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- g) Promover que el Plan de Trabajo del COMUDENNA se incluya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad de San José con el presupuesto respectivo, para la implementación y ejecución de sus actividades.

Artículo 16°.- Funciones de la Secretaría Técnica

El Defensor o Responsable de la DEMUNA es el encargado de la Secretaría Técnica del COMUDENNA. **Sus funciones son:**

- a) Convocar con una anticipación de 05 días hábiles a Sesión Ordinaria y con 02 días hábiles las sesiones extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- c) Desarrollar las coordinaciones institucionales necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Proponer al Concejo Municipal la regularización y/o modificación de las funciones del COMUDENNA.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



- e) Redactar las Actas de la Asamblea General del COMUDENNA y de las reuniones de la Junta Directiva, llevando un registro de las sesiones.
- f) Mantener informado a los integrantes del COMUDENNA sobre los avances de la situación de la niñez y adolescencia de acuerdo a los lineamientos dados por el Ente Rector - MIMP.
- g) Proponer estrategias de intervención a favor de la niñez y adolescencia en el espacio local.

Artículo 17°.- Funciones de los Delegados:

- a) Representar a las instituciones del COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- b) Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- c) Velar por la protección integral de las niñas, niños y adolescentes de la jurisdicción.

TÍTULO IV DE LA ECONOMÍA

Artículo 18°.- Los Recursos

Para la ejecución e implementación del Plan de Trabajo, el COMUDENNA utilizará el presupuesto que le asigne el gobierno local según el plan operativo institucional y asimismo con los aportes de sus integrantes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19°.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del COMUDENNA.



CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe